



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 07 de julio de 2023).

RESUELVO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP):

“Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado “SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE (2 lotes)”, promovido por el Distrito, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

El presente contrato es un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con las especialidades establecidas en el art. 312 LCSP para dicha tipología contractual.

Ante la necesidad de prevenir situaciones de riesgo, vulnerabilidad y aislamiento social de las personas mayores del Distrito de Villaverde, se considera conveniente al interés público realizar la tramitación de un contrato para la prestación de un servicio de peluquería para dos Centros Municipales del Distrito de Villaverde, dirigido a las personas mayores usuarias y socias de ambos centros, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

El objeto del presente contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, es regular las condiciones técnicas por las que habrá de regirse la prestación del servicio de peluquería de los dos Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde, mediante precios inferiores a los precios de mercado, facilitando así el acceso a dicho servicio.

El servicio de peluquería fomenta el mantenimiento de unas buenas condiciones en la calidad de vida de las personas mayores. Además, tener una visión positiva de la imagen y el autocuidado suponen para ellas una mejora en su autoestima, motivando y favoreciendo el desarrollo de sus relaciones sociales tanto con su entorno social como con el familiar.

Se considera que el servicio es necesario para aquellas personas mayores socias de los Centros Municipales de Mayores que debido a limitaciones



funcionales en las extremidades superiores no pueden mantener una higiene adecuada del cabello. Asimismo, debido a los precios inferiores de este servicio, se facilita la accesibilidad al mismo a todas aquellas personas que disponen de unas pensiones de jubilación y de viudedad con unos importes bajos y que de otra manera, no podrían permitirse el servicio de peluquería en el mercado de precio libre. Dichos precios están fijados por la tabla orientativa de precios máximos aprobada mediante el actual Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, aprobada en fecha 27 enero de 2023. Dichos precios están incluidos como Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

A través del Servicio de Peluquería se pretende una doble finalidad en la Atención a las Personas Mayores de los Centros Municipales de Mayores del Distrito:

1. Favorecer sus relaciones interpersonales y de convivencia, evitando el aislamiento y soledad.
2. Mejorar su calidad de vida para prevenir y detectar situaciones de vulnerabilidad social de las socias y socios.

Además, podrán beneficiarse de este servicio las personas usuarias del resto de Centro de Mayores Municipales del Distrito de Villaverde y las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales Huerta de Villaverde y Eduardo Minguito, propuestas por el equipo técnico del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Villaverde, que pudieran encontrarse en situación de riesgo de exclusión social o en situación de precariedad económica, en base a la valoración realizada en relación con su situación de necesidad

Con el presente contrato, el Distrito proporciona los instrumentos necesarios para facilitar el bienestar personal y para prevenir problemas de mayor gravedad, que puedan conllevar a las personas mayores a una situación de aislamiento y soledad no deseada.

La contratación propuesta es, por tanto, idónea para el cumplimiento de los fines que persigue este contrato y se hace necesaria la misma porque el Ayuntamiento de Madrid no dispone de medios personales y materiales para desarrollar el servicio objeto de contrato por sus propios medios. Resulta necesario proceder a esta contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.”

LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

P.D. Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 07 de julio de 2023).